

¿Ampliación o desnaturalización de un proceso? La historia interminable de la prórroga en el plazo para la formalización minera en el Perú

Frank

El proceso de formalización minera en el Perú se inició en el 2002 con la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal; a partir de ahí, esta ha sufrido modificaciones y ampliaciones mediante otras leyes y decretos legislativos (Cano 2021:14). La modificación más reciente es la ampliación de la vigencia del proceso de formalización minera hasta el 31 de diciembre del 2024, mediante la Ley N° 31388. Esta ley, aprobada en diciembre del 2021 con 104 votos a favor, nos ubica en una quinta ampliación a lo largo de los 20 años que lleva el proceso de formalización minera. Sin embargo, incluso con las continuas prórrogas, la cifra de mineros formales no ha aumentado considerablemente (PROETICA 2021). Por lo anterior, la ley que respalda esta quinta ampliación ha sido duramente cuestionada por entidades gubernamentales, así como por un gran número de asociaciones civiles (SPDA 2021). En línea con lo anterior, argumentamos que la ampliación del plazo en el proceso de formalización minera integral hasta el 31 de diciembre del 2024 mediante la Ley N° 31388 significa un perjuicio a los avances obtenidos durante este proceso. Si bien se puede corroborar que la cantidad de mineros que concluye el proceso de formalización ha aumentado y se ha alcanzado más regiones durante las ampliaciones, en este argumento que se apoya la postura contraria; no obstante, es necesario sopesar las externalidades y los beneficios para obtener una imagen más clara de los resultados reales de la ampliación de la vigencia del proceso de formalización minera.

Según lo mencionado en el párrafo anterior, es entendible que se desarrolle un gran debate respecto a la prórroga del plazo de formalización minera y se vea una discusión entre dos posturas. Por un lado, encontramos el apoyo a la ampliación por parte de instituciones como el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), una gran parte del Congreso y, sin duda, asociaciones mineras y mineros artesanales en proceso de formalización. Su postura se basa en que un mayor plazo permitirá que se incremente la cantidad de mineros que legalicen sus actividades (GESTIÓN 2019). Análogamente, Castillo afirma que, durante las fechas establecidas para el proceso de formalización, los mineros no logran culminar los trámites y, por lo tanto, una extensión del plazo incentivará las formalizaciones (2015:273). Por otro lado, hallamos la postura que rechaza la ampliación, la cual apoyamos en este ensayo y es sostenida también por el Ministerio del Ambiente (MINAM), la Defensoría del Pueblo, además de varias organizaciones preocupadas por el ambiente (SPDA 2021). Basamos esta postura en que una prórroga en la vigencia del proceso de formalización va en detrimento del progreso obtenido, dado que

se siguen ejerciendo actividades que perjudican el ambiente y desincentivan la formalización a causa de los recurrentes cambios legislativos (Cano 2021:7). Así mismo, podemos señalar que, de acuerdo a las cifras de áreas deforestadas por la minería que ha obtenido el MINAM, las ampliaciones no han influido, mayormente, en incrementar la responsabilidad ambiental por parte de los mineros en proceso de formalización (MINAM 2016:48).

En resumen, en este ensayo buscamos abordar un tema de debate que ha enfrentado tanto a instituciones gubernamentales, como el MINEM y el MINAM, así como a asociaciones civiles y especialistas en materia ambiental, quienes discuten sobre la idoneidad de la ampliación del plazo en el proceso de formalización. Ante esta controversia, sostenemos que la Ley N° 31388 que dicta una prórroga de la vigencia del proceso de formalización hasta el 2024 menoscaba los avances del mismo. Como sustento de esta postura, argumentamos a lo largo de este ensayo, en primer lugar, que la Ley N° 31388 tergiversa el proceso con reiteradas modificaciones y, como resultado, desincentiva la formalización (Cano 2021:37). En contraposición, el MINEM sostiene que al realizar una ampliación en el plazo de formalización se propicia la continuidad de los trámites para lograr formalizar a un mayor número de mineros (2019). Ante esto, como segundo argumento, presentamos la aseveración del MINAM, en la cual enfatiza que la ampliación no asegura el cumplimiento de los estándares ambientales y, por el contrario, propicia el ejercicio de actividades perjudiciales para el ambiente y la sociedad (SPDA 2021).

La primera razón que presentamos recae en que la Ley N° 31388 que permite una quinta ampliación del plazo para la formalización minera desnaturaliza el proceso al desincentivar a los mineros a continuar o iniciar los trámites de formalización debido a la modificación constante de sus requisitos y obligaciones (Cano 2021:37). Si bien los esfuerzos por formalizar la minería en todo el Perú continúan hasta hoy, las acciones en este sector iniciaron en el 2002. A partir de esa fecha se han realizado constantes cambios a la normativa, modificando requisitos y plazos en búsqueda de que los mineros artesanales se incorporen a la economía formal (Cano 2021:17-20). En esta misma línea, Eduardo Salhuana, congresista del partido Alianza para el Progreso y representante de Madre de Dios, declara que es imperativa una ampliación para poder corregir los aspectos que no han fomentado la formalización y así lograr que más mineros se sumen a la formalidad (CONGRESO DE LA REPÚBLICA).

En primer lugar, para respaldar esta razón es pertinente que resaltemos que una ampliación en el plazo para inscribirse en el REINFO no asegura que se incremente el número de mineros en búsqueda de la formalización (Chávez 2019:7,10). Ahora bien, esto refuta la idea de la postura contraria, la cual asegura que al no lograr formalizar a todos los mineros que se inscriben en el REINFO una prórroga

del plazo conllevaría a un incremento en las inscripciones y futuras formalizaciones (Castillo 2015:273). Así mismo, el ministro de Energía y Minas Francisco Ísmodes afirmó que entre el 2017 y 2018, bajo una ampliación del plazo de inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), se logró formalizar a 11 000 mineros artesanales (GESTIÓN 2019). Siguiendo esta línea, el titular de la Dirección General de Formalización Minera (DGFM), Lenin Valencia, declaró que en 2019 se quedaron fuera del proceso de formalización cerca de 70 000 mineros, por lo que la ampliación que se realizó en ese año permitiría su inclusión en dicho proceso (MINEM 2019). En contraposición, se puede ver reflejado el poco avance respecto a las cifras de mineros que concluyeron el proceso de formalización luego de las ampliaciones realizadas. Con relación a este punto cabe mencionar que entre los años 2012 y 2014, cuando ocurrió una de las prórrogas, pese a que el número de mineros inscritos en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos (RNDC) ascendió a 75 mil, solo se logró formalizar al 0.3% (Chávez 2019:9). Algo semejante ocurrió hacia finales del 2014; en este año se realizó una ampliación de 2 años para culminar el proceso de formalización, pero el resultado fue desalentador; como resultado solo un 3% de mineros inscritos lo consiguieron (Chávez 2019:9).

Como segundo respaldo, afirmamos que recurrentes ampliaciones restan credibilidad al proceso de formalización debido a que algunos mineros esperan nuevas modificaciones para así no acatar los decretos vigentes (Hopkins y otros 2020:22). Esto lo podemos corroborar con los hechos acontecidos en el 2012, cuando ocurrió la primera ampliación por 2 años. En esta fecha, el Estado emitió el Decreto Legislativo N° 1105, en búsqueda de promover la formalización tras un proceso infructífero; sin embargo, esta acción no tuvo el resultado esperado a causa de que los mineros protestaban para extender el plazo y, a pesar de ello, no se formalizaba un número considerable de ellos (Valdés, Basombrío y Vera 2019:30). Situación similar ocurrió en el 2016, tras la segunda ampliación, el proceso de formalización se estancó debido a que los mineros confiaban en su capacidad para prorrogar los plazos establecidos mediante protestas (Valdés, Basombrío y Vera 2019:95). Como contrapartida, existen asociaciones mineras de diferentes regiones del país que apoyan una prórroga en el plazo de formalización para poder continuar con sus trámites y culminar el proceso satisfactoriamente (HBA Noticias 2021). Así lo declaró Edgar Monroy, coordinador del Comité de Formalización de la Rinconada y Lunar de oro en Juliaca durante una movilización el 31 de diciembre del 2021, en la que los mineros artesanales exigían la ampliación del proceso de formalización para proseguir con sus trámites (HBA Noticias 2021). De la misma forma, Chávez señala que en la ciudad de Lima se han movilizado principales gremios y asociaciones mineras que tienen como objetivo la continuidad de los trámites y la inclusión de mineros artesanales que no han logrado acogerse al régimen de formalización (2019:7). De este modo, un total de 15 normas han sido emitidas desde el

2002, incluidas las 5 ampliaciones, y son justamente estos cambios los que le restan credibilidad al proceso y no facilitan o incentivan a los mineros a cumplir los requisitos para culminar su formalización (Hopkins y otros 2020:19).

Para finalizar, resaltamos como tercer respaldo que, a pesar de las continuas prórrogas del plazo de formalización, el número de mineros inscritos en el REINFO no ha aumentado considerablemente (Cano 2021:15). Así mismo, tras la segunda ampliación del proceso en el 2014, existieron 63 306 compromisos de formalización que debieron cumplirse por parte de los mineros, no obstante, menos del 1% concluyó los trámites en ese año (Valdés, Basombrío y Vera 2019:36). Esta idea se confronta con la declaración realizada por MINEM en agosto del 2019, tras una prórroga del plazo de formalización, en la que esta entidad alega que, hasta enero de 2021, se logró la formalización de 117 mineros en Madre de Dios, de un total de 9739 inscritos, y demuestra que se están concretando avances en este proceso (Cano 2021:15). De modo similar, en el 2018, tras la tercera ampliación del plazo de formalización minera integral, la región de La Libertad logró la formalización de un poco más de 1600 mineros (Chávez 2019:15). Muy a pesar de que la cantidad de mineros que lograron formalizarse han ido en ascenso con las recurrentes prórrogas, es notorio que estas cifras no son significativas frente al cuantioso número de mineros que aún no concretan su formalización, que según la página web del MINEM, son hasta el momento 87 780 inscritos en el REINFO. En tal sentido, podemos notar el énfasis que ha hecho el Estado a partir del 2011 por formalizar a la mayor cantidad de mineros, estableciendo ampliaciones y modificaciones a las normas; a pesar de ello, los resultados son desalentadores y resaltan el fracaso de la implementación de prórrogas (Valdés, Basombrío y Vera 2019:9,10). Ahora bien, según la página web del Ministerio de Energía y Minas, hasta el 2019 solo se logró formalizar a un total de 6 965 mineros a lo largo de este proceso y transcurridas cuatro ampliaciones en este interín, esta cifra representa aproximadamente el 10% de 54 437 mineros registrados en REINFO (Valdés, Basombrío y Vera 2019:9,10).

Como segunda razón, manifestamos que la prórroga de la vigencia del plazo para la formalización minera integral propicia el ejercicio de actividades que constituyen un riesgo ambiental y social (Cano 2021:37). Esto se debe a que desde el 2012, en conjunto con las ampliaciones al proceso de formalización minera, se han modificado los requisitos en relación a los estándares ambientales para facilitar el cumplimiento de los mismos; a pesar de ello, no es un factor que incentive a los mineros a alinearse a los parámetros de protección ambiental (Cano 2021:35). A causa de que la ampliación del proceso de formalización favorece el incumplimiento recurrente de los requisitos ambientales por parte de los mineros, diferentes entidades civiles y gubernamentales se han pronunciado en contra de la ampliación de dicho proceso (Cano 2021:36). Un claro ejemplo es el comunicado emitido por el Ministerio del Ambiente en diciembre del 2021; en el cual desapruueba la ampliación del plazo al no

asegurar la implementación de medidas de protección ambiental (SPDA 2021). Otro ejemplo es el pronunciamiento del Observatorio de Minería Ilegal y Actividades Vinculadas en Áreas Claves de Biodiversidad; en este documento, organizaciones civiles y ambientalistas rechazan la prórroga del proceso de formalización amparada bajo la ley N° 31388 mediante la cual aseguran que se perpetúa la afectación al ambiente (PROETICA 2021). En esta línea, un informe de la Defensoría del Pueblo destaca que, no obstante, una ampliación hasta el 2016 en el proceso de formalización, el objetivo de formalización no se cumplió, por lo que los impactos ambientales y sociales de la minería se incrementaron (2014:24).

Como primer respaldo a la razón dada, destacamos que una prórroga implica que algunos mineros continúen realizando actividades que no siguen los procedimientos de responsabilidad ambiental (SPDA 2021). Prueba de esta afirmación es la extensión de áreas deforestadas por la minería, incluso durante ampliaciones al proceso de formalización. Para aclarar esta idea es necesario resaltar que en la región de Madre de Dios se deforestaron 507.43km² entre el 2000 y el 2011; entre los años 2012 al 2015, época en la que se realizaron ampliaciones en el proceso, se deforestaron 209.03 km² (MINAM 2016:48). En concordancia con las cifras anteriores, observamos que entre el 2012 y el 2016, cuando el Estado dio inicio a un nuevo proceso de formalización, no se logró el objetivo, por lo que, de casi 4 000 mineros en proceso, ninguno logró formalizarse (Valencia 2016:5). Esta situación es lamentable porque, de acuerdo a declaraciones de Alberto Rojas, director general de la Dirección General de Formalización Minera, la formalización es un primer paso cuyo objetivo es que el desarrollo de las actividades mineras sea sostenible en el aspecto ambiental y social (RPP NOTICIAS 2022). No obstante, lo mencionado líneas arriba es prueba de que las actividades mineras que afectan el ambiente han continuado e incluso se han agravado aún bajo prórrogas en el plazo de formalización y que dicha prórroga no ha influido en gran medida a aminorar las graves afectaciones ambientales.

En un segundo respaldo proponemos que una nueva ampliación promueve que los mineros continúen con las actividades perjudiciales para el medio ambiente sin asumir responsabilidad penal por las consecuencias de sus prácticas (Wiener 2019:29-30). En esta línea, Armando Sánchez, especialista en derecho penal económico, afirma que la gran implicancia de la ley N°31388 es que al dar un plazo más al proceso de formalización minera está permitiendo que el Estado no sancione las actividades de los mineros durante el tiempo que duren sus trámites de formalización (Facultad de Derecho PUCP 2022). Es así que, se realizaron denuncias contra mineros artesanales ante la Fiscalía Ambiental de Apurímac; a pesar de ello, las denuncias fueron archivadas por motivo de que los mineros estaban en proceso de formalización y no se les podía impedir que sigan operando, por lo menos hasta que culminen su formalización (Wiener 2019:61). Del mismo modo, tras la prórroga en el 2017, mediante el DL N°

1293, se permitió que casi 1000 mineros ingresaran al proceso; sin embargo, la Dirección General de Formalización Minera no realizó acciones de verificación, lo que dio como resultado que muchos mineros continúen sus actividades con impunidad (Wiener 2019:72-73). De lo antedicho se desprende que, durante extensiones del plazo de formalización, el Estado no ha sido capaz de salvaguardar la integridad ambiental ni sancionar a los mineros que no siguen los procedimientos ambientales adecuados.

Como tercer respaldo, afirmamos que, a partir del 2017, bajo una de las ampliaciones y modificaciones a la norma, se incluyeron nuevos mineros en el proceso de formalización, sin el requisito de contar con una certificación ambiental aprobada (Chávez 2019:5). Esta situación no configura un hecho aislado, esto es porque podemos verificar que en ampliaciones anteriores se ha dejado sin supervisión el tema ambiental. Esta afirmación es respaldada por Mauricio Cuadra subdirector de Supervisión a Entidades de la OEFA en junio del 2014, tras la tercera ampliación al proceso de formalización, afirma que el Estado no ha fiscalizado correctamente las actividades mineras (Chávez 2019:31). Como resultado de este proceso mal fiscalizado las actividades mineras prosiguieron sin atenerse a los estándares ambientales apropiados (Chávez 2019:32-36). Otro claro ejemplo de la precaria situación ambiental que resulta de la ampliación de los procesos de formalización se puede deslindar del decreto legislativo N° 1105, emitido el 18 de abril del 2012, bajo el cual está permitido que los mineros que solo han presentado la declaración de compromisos, sin tener el certificado de gestión ambiental aprobado, continúen con sus actividades hasta culminar su formalización (Chávez 2019:69). Ante esta situación, afirmamos que las prórrogas han permitido que los lineamientos ambientales no se sigan por completo; lo que perjudica los avances obtenidos en el proceso de formalización.

En síntesis, afirmamos que la reciente prórroga en la vigencia del proceso de formalización minera, promulgada bajo el amparo de la Ley N° 31388, ha ocasionado perjuicios a los avances obtenidos a lo largo de este proceso (Cano 2021:14). Lo anterior es sustentado en que una prórroga desnaturaliza el proceso de formalización con sus continuas modificaciones a las normas y decretos, los cuales son vistos por los mineros como desincentivo al momento de iniciar o continuar sus trámites de formalización (Cano 2021:37). En contraposición, la otra postura afirma que la Ley N° 31388 da acceso a más mineros a culminar el proceso de formalización (MINEM 2019). Esto lo sostiene con base en que el periodo establecido para concluir el proceso no es suficiente y un mayor plazo acarrearía un incremento en las formalizaciones (Castillo 2015:273). Sin embargo, desde nuestra postura aseveramos que una ampliación no asegura que se incremente el número de mineros en búsqueda de la formalización; así lo manifiesta Chávez (2019:10). Ahora bien, la postura contraria,

señala que existen demandas, por parte de asociaciones mineras, que exigen extender el plazo para culminar sus trámites de formalización (HBA Noticias 2021). Por el contrario, afirmamos que, tras cinco ampliaciones, la seriedad del proceso es cuestionada a causa de que existen mineros que no acatan las normas vigentes en espera de que la legislación se modifique y les favorezca (Hopkins y otros 2020:22). No obstante, desde la contraparte se señala que un incremento del número de mineros formales tras las ampliaciones evidencia la eficacia de la norma. En cambio, sostenemos que, muy a pesar de las reiteradas ampliaciones, el número de mineros en proceso de formalización no ha aumentado en gran medida.

Para concluir, establecemos que la ampliación de la vigencia del proceso de formalización no considera el impacto del ejercicio de actividades que generan gravísimo daño ambiental sobre el territorio, así como en la sociedad (SPDA 2021). Lo mencionado previamente se sustenta en que existen mineros que continúan realizando actividades perjudiciales para el medio ambiente. Esto es verificable a través de la estabilidad e, incluso, incremento de las cifras de áreas deforestadas durante las ampliaciones (MINAM 2016:48). En la misma línea, afirmamos que una nueva ampliación exime a los mineros de asumir responsabilidad penal por las consecuencias de sus malas prácticas ambientales. Bajo la misma premisa, declaramos que, muy a pesar de que el tema ambiental es uno de los ejes del proceso de formalización minera y, por ende, uno de los objetivos de la ampliación; este no ha sido atendido al permitir que mineros sigan ejecutando sus actividades sin haber conseguido la aprobación ambiental de sus procedimientos (Chávez 2019:69). A modo de reflexión, es importante destacar que al ampliar los plazos en el proceso de formalización minera no se ha logrado, hasta el momento, cumplir con los objetivos del mismo. A causa de esto, la Ley N° 31388 es percibida por la opinión pública como una figura que no influye sustancialmente en el incremento de las formalizaciones y, además, atenta contra el bienestar ambiental y social que todos como ciudadanos merecemos gozar. En vista de esta situación, es primordial entender que no podemos apoyar una prórroga en el proceso de formalización sin que vaya acompañada de un compromiso de fiscalización por parte del Estado y que, este, a su vez, garantice el cumplimiento de actividades mineras sostenibles que no tergiversen los resultados del proceso de formalización.

BIBLIOGRAFÍA

CANO, Álvaro

2021 *Formalización de la minería artesanal y de pequeña escala en la Amazonía peruana: lecciones aprendidas y propuestas de solución* [estudio] Lima. Consulta: 30 de agosto de 2022.

<https://preveniramazonia.pe/wp-content/uploads/Formalizacio%CC%81n-de-la-mineri%CC%81a-artesanal-y-de-pequen%CC%83a-escala-en-la-Amazoni%CC%81a-peruana.pdf>

CASTILLO, José

2015 “La regulación del contrato de explotación en los regímenes vigentes de formalización minera”. *Revista De Derecho Administrativo*. Lima, número 15, pp. 271-286. Consulta: 30 de agosto de 2022.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/15181>

CHÁVEZ, Jorge

2019 *La evolución de las disposiciones gubernamentales para el proceso de formalización minera en las actividades de pequeña minería y minería artesanal en el Perú, entre los años 2012 al 2018*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado. Consulta: 30 de agosto de 2022.

<http://hdl.handle.net/20.500.12404/15025>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2021 *Decreto Legislativo N° 1293*. Decreto legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal. Lima, 30 de diciembre de 2016. Consulta: 30 de agosto de 2022.

https://www.minem.gob.pe/_legislacionM.php?idSector=20&idLegislacion=11156

2021 *Ley N° 31388*. Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral. Lima, 31 de diciembre de 2021. Consulta: 30 de agosto de 2022.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-prorroga-la-vigencia-del-proceso-de-formalizacion-mi-ley-no-31388-2027129-1>

Entrevista al congresista Eduardo Salhuana, representante de Madre de Dios. Consulta: 30 de octubre de 2022.

<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/radio-congreso/entrevista-al-congresista-eduardo-salhuana-representante-de-madre-de-dios/>

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

2014 *Informe defensorial N°167*. Lima. Consulta: 30 de octubre de 2022.

<https://www.gob.pe/institucion/defensoria/informes-publicaciones/1056187-informe-defensorial-n-167>

FACULTAD DE DERECHO PUCP

2022 “Entrevista a Armando Sánchez Málaga”. En YouTube. 19 de enero de 2022. Consulta: 28 de octubre de 2022.

<https://www.youtube.com/watch?v=fad57Snzppw&t=1s>

GESTIÓN

2019 “MEM: Se formalizará a 10,000 mineros artesanales en 2019”. *Gestión*. Lima, 1 de febrero de 2019. Consulta: 1 de octubre de 2022.

<https://gestion.pe/economia/mem-formalizara-10-000-mineros-artesanales-2019-257520-noticia/>

GOBIERNO DEL PERÚ

Amplían hasta el 31 de diciembre del 2021 el proceso de formalización de pequeños mineros y mineros

artesanales. Consulta: 1 de octubre de 2022.

https://www.minem.gob.pe/_detallenoticia.php?idSector=20&idTitular=9575

HBA NOTICIAS (página de Facebook). Consulta: 2 de octubre de 2022.

<https://www.facebook.com/HBAnoticias/videos/500393501322284/>

HOPKINS, Álvaro y otros

2020 *Un minero más sí importa: nuevas y viejas fronteras de la minería informal en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos. Consulta: 9 de setiembre de 2022.

<https://repositorio.iep.org.pe/handle/IEP/1177>

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Madre de Dios suma más de cien mineros formalizados. Consulta: 1 de octubre de 2022.

<https://www.minem.gob.pe/detallenoticia.php?idSector=9&idTitular=9378>

MINEM resalta que ampliación del proceso de formalización minera contempla reformas. Consulta: 30

de agosto de 2022.

<https://www.gob.pe/institucion/minem/noticias/571247-minem-resalta-que-ampliacion-del-proceso-de-formalizacion-minera-contempla-reformas>

Registro Integral de Formalización minera – REINFO. Consulta: 30 de agosto de 2022.

http://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx

MINISTERIO DEL AMBIENTE

2016 *La lucha por la legalidad en la actividad minera (2011-2016)* [informe]. Lima. Consulta: 28 de octubre de 2022.

<https://sinia.minam.gob.pe/documentos/lucha-legalidad-actividad-minera-2011-2016-avances-concretos-retos>

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)

2013 *Fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal* [informe]. Lima. Consulta: 26 de octubre de 2022.

<https://repositorio.oefa.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12788/50/fiscalizacion-ambiental-a-la-pequena-mineria-y-mineria-artesanal-2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

PROETICA

2021 “Pronunciamento de la sociedad civil frente a la nueva ampliación de formalización minera que facilita minería ilegal”. En PROETICA Consulta: 26 de octubre de 2022.
<https://www.proetica.org.pe/noticias/pronunciamento-de-la-sociedad-civil-frente-a-la-nueva-ampliacion-de-formalizacion-minera-que-facilita-mineria-ilegal/>

RPP NOTICIAS

2022 “Alberto rojas explica como avanza la formalización de la minería artesanal en el Perú”. En YouTube. 25 de septiembre de 2022. Consulta: 2 de octubre de 2022.
<https://www.youtube.com/watch?v=WxW7UnasFrU>

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL (SPDA)

2021 “Promulgan ley que amplía formalización minera, pese a negativa de MINAM y sociedad civil”. En Actualidad Ambiental. Consulta: 30 de agosto de 2022.
<https://www.actualidadambiental.pe/promulgan-ley-que-amplia-formalizacion-minera-pese-a-negativa-de-minam-y-sociedad-civil/>

VALDÉS, Ricardo, Carlos BASOMBRÍO y Dante VERA

2019 *Minería no formal en el Perú. Realidades, tendencias y ¿soluciones?* Lima: Fundación Konrad Adenauer (KAS). Consulta: 2 de octubre de 2022.
<https://www.kas.de/documents/269552/0/Mineria+No+Formal+en+el+Per%C3%BA.pdf/945ec083-8ad5-f52d-5817-fd9cec51ee04?version=1.0&t=1576608069579>

VALENCIA, Lenin

2016 *Políticas de pequeña minería y deforestación: el caso de Madre de Dios* [documento de trabajo]. Lima: SPDA. Consulta: 25 de octubre de 2022.
<https://spda.org.pe/wpfb-file/politicas-pequenc83a-mineria-mdd-6-hxh-pdf/>

WIENER, Leonidas

2019 *La gobernanza de la minería en pequeña escala en el Perú*. Lima: CooperAcción. Consulta: 2 de octubre de 2022.
<https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/La-Gobernanza-de-la-Miner%C3%A9a.pdf>